



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA APRIETA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL N° 022

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 30 JUN 2016

#### VISTO:

La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 008979 de fecha 25 de abril de 2016, presentada por doña Ana María Vargas Quijandría Vda. de Cautín, pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, pidiendo los subsidios por Gastos de Sepelio y por Fallecimiento de su señor padre, don Ramón David Vargas Girón;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142°, inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", señala dentro de los Programas de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

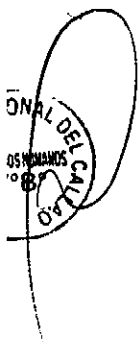
Que, en el artículo 144° del indicado Reglamento, se establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo el artículo 145° del citado Reglamento, dice que el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° señala que los funcionarios, servidores, contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, ni por gastos de sepelio, al que hace referencia los artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que el cálculo de la asignación se realiza sobre la base de la remuneración total;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio



Abog. DIOFEMENSA ARISTIDES ARANA APRIÓN  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, entre otros;

Que, el Comunicado N°007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo; y b) ser parte de la remuneración total;

Que, doña Ana María Vargas Quijandría Vda. de Cautín, pensionista del Gobierno Regional del Callao, hija de quien en vida fue don Ramón David Vargas Girón, solicita el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, que de conformidad con el Acta de Defunción que adjunta, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, dejó de existir el 18 de marzo de 2016;

Que, la peticionante acredita el vínculo familiar con el Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con fecha 23 de abril de 2016, con el cual demuestra ser hija del difunto Ramón David Vargas Girón, y con la Boleta de Venta N° 000911 de fecha 22 de marzo de 2016 de Funerales "Motta" S.A.C., la Boleta de Venta N° 007575 de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú de fecha 19 de marzo de 2016 y el Recibo de Caja N° 000672 de fecha 21 de marzo de 2016 de la Sociedad de Beneficiencia Pública del Callao, demuestra que corrió con los gastos de sepelio;

Que, mediante Memorandum N° 1346-2016-GRC/GRPPAt de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y

En uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de doña ANA MARIA VARGAS QUIJANDRIA VDA. DE CAUTIN, pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre don Ramón David Vargas Girón, acaecido el 18 de marzo de 2016, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTITRES Y 68/100 SOLES (S/. 493.68), considerando los conceptos que conforman la base de cálculo de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, importe que corresponde a cuatro pensiones totales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos